



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO Y VALORACION DE LA CULTURA Y COSTUMBRES DEL TAKANAKUY A NIVEL NACIONAL

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°; 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente **Proyecto de Ley**:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO Y VALORACION DE LA CULTURA Y COSTUMBRES DEL TAKANAKUY A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación el Reconocimiento y Valoración de la Cultura y Costumbres del Takanacuy a Nivel Nacional, a fin de declarar de interés nacional y el reconocimiento del Takanakuy, promoviendo su inclusión en las políticas culturales del Estado, en salvaguarda como expresión viva de las comunidades originarias, y su difusión a nivel nacional e internacional como símbolo de identidad y cohesión social.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional el reconocimiento y valoración de la Cultura y Costumbre del Takanakuy a Nivel Nacional, como símbolo de identidad y cohesión social, los mismo que se desarrollan en los departamentos de Apurímac (Antabamba), Huancavelica, Cuzco (Chumbivilcas) y en algunas provincias del de Departamento de Arequipa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional y de necesidad pública establecido en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptaran las acciones de promoción correspondientes para el reconocimiento y valoración de la cultura y costumbres del Takanakuy a nivel nacional.

Lima, agosto del 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 15:12:03-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 15:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 18:18:45-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 14:56:07-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 17:45:20-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 18:32:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2025 10:42:56-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El Takanakuy es una de las expresiones culturales más singulares del Perú, cuyo origen se encuentra rodeado de diversas teorías históricas que, aunque no cuentan con confirmación absoluta, permiten aproximarnos a la manera en que esta práctica festiva se fue consolidando. Tal como lo señala Víctor Jaime en su estudio “Takanakuy: Los límites de la cultura y lo jurídico”, existen tres hipótesis fundamentales que aportan piezas clave para comprender esta tradición.¹

La primera sostiene que, en el siglo XIX, en un contexto de haciendas con esclavos africanos y un intenso comercio en la zona de Majes, particularmente de alcohol de caña, las disputas entre pobladores y esclavos eran comunes. Dado que la presencia del Estado era casi nula, estas tensiones evolucionaron en enfrentamientos ritualizados que incluían apuestas, dando origen a personajes simbólicos como los “negros” y los “majeños”.

Una segunda hipótesis se remonta al siglo XVIII, época en la que las familias Oblitas y De La Cuba sostenían conflictos por intereses económicos. En medio de ese clima de rivalidad, los esclavos africanos traídos desde Lima se disfrazaban con máscaras y gozaban de cierta licencia para ejercer la violencia. Estos episodios, que mezclaban poder económico, bandolerismo y espectáculo, pudieron haber dado forma a los antecedentes del Takanakuy.

La tercera perspectiva refiere al legado hispano del virreinato. Durante las festividades navideñas, las autoridades coloniales acostumbraban organizar peleas de gallos, lo cual, con el tiempo, pudo trasladarse a combates protagonizados por esclavos africanos, quienes imitaban la actitud desafiante y combativa de los gallos. Así, el mestizaje cultural entre lo europeo, africano e indígena habría configurado un terreno fértil para la creación de esta práctica.

Estas interpretaciones, aunque diversas, coinciden en que el Takanakuy es el resultado de procesos sociales, económicos y culturales que se entrelazaron a lo largo de los siglos. Hoy en día, lejos de sus orígenes conflictivos, esta festividad se

¹ Jaime, V. (2018). Takanakuy: Los límites de la cultura y lo jurídico. Revista Antropológica Jurídica.

celebra cada 25 de diciembre en localidades como Chumbivilcas (Cusco), Antabamba (Apurímac), Huancavelica y algunas zonas de Arequipa, donde hombres, mujeres y adolescentes participan en duelos ritualizados que buscan resolver disputas personales o familiares.²

El Takanakuy no se reduce a una simple confrontación física. Se trata de un mecanismo cultural de justicia comunal que permite canalizar tensiones y restaurar la armonía social.³ Los enfrentamientos se realizan bajo un código de honor estricto, donde el consentimiento, la igualdad física de los contrincantes y la intervención de un árbitro garantizan que no se produzcan daños graves. Aunque pueda parecer violento a primera vista, el objetivo central es la reconciliación: tras los combates, los participantes se abrazan como símbolo de paz y fraternidad.⁴

En este sentido, el Takanakuy constituye un ejemplo de cómo las comunidades andinas han sabido mantener mecanismos propios de regulación social. El hecho de que los duelos se desarrollen en espacios públicos, como plazas de toros o plazas principales, refuerza el carácter comunitario del ritual, donde el honor y el respeto son valores fundamentales. Además, las personas que no pueden participar directamente tienen la posibilidad de designar un representante, lo que asegura la inclusión y la continuidad de la práctica.

La vestimenta de los participantes también es significativa. Las máscaras de lana de vivos colores y los tocados con animales taxidermizados reflejan la cosmovisión andina y su vínculo con la naturaleza. Aunque en la actualidad algunos optan por prescindir de estas indumentarias tradicionales, el uso de guantes y botas sin espuelas continúa siendo obligatorio, garantizando tanto la seguridad como la equidad en los combates. Estos cambios muestran la capacidad de adaptación del Takanakuy frente a la modernidad, sin perder su esencia ancestral.⁵

Asimismo, esta festividad se entrelaza con expresiones musicales como la Huaylí, género declarado Patrimonio Cultural de la Nación en 2016 por el Ministerio de Cultura. Este ritmo festivo, presente en regiones como Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín, acompaña el desarrollo del Takanakuy, dotándolo de un marco

² Orlove, B. (2002). Líneas en el agua: Naturaleza y cultura en el lago Titicaca. Berkeley: University of California Press.

³ Yauri, F. (2021). “El Takanakuy como práctica cultural y mecanismo de justicia comunal en Chumbivilcas”. Revista Andina de Ciencias Sociales.

⁴

⁵ Degregori, C. I. (2000). Cultura y modernidad en los Andes. IEP.

de celebración que trasciende la confrontación y lo inscribe dentro de la alegría comunitaria. La música, la danza y la lucha se funden en un solo escenario, otorgando al ritual un carácter festivo y de reafirmación identitaria.⁶

El reconocimiento del Takanakuy a nivel nacional es fundamental no solo porque refleja la diversidad cultural del Perú, sino también porque reafirma la vigencia de prácticas ancestrales que continúan cumpliendo funciones sociales. Este evento constituye un espacio donde se reafirman valores como la dignidad, el respeto, la justicia comunitaria y la reconciliación, convirtiéndose en una herramienta cultural de resolución de conflictos distinta, pero igualmente legítima, en comparación con los mecanismos legales del Estado.

En ese sentido, el Takanakuy no debe ser visto únicamente como una expresión folklórica, sino como una manifestación viva del patrimonio cultural inmaterial del Perú. Reconocer y valorar esta tradición a nivel nacional implica defender la diversidad cultural, promover su investigación y difundir su importancia en la construcción de una identidad plural que enriquece el carácter intercultural de la nación peruana.

El Takanakuy constituye una de las expresiones culturales más singulares del Perú y su reconocimiento a nivel nacional representa un paso fundamental para garantizar la preservación y valorización de un patrimonio cultural inmaterial que ha resistido el paso de los siglos. Esta práctica no solo es un ritual festivo, sino también un mecanismo de resolución de conflictos en comunidades andinas donde el acceso a la justicia estatal es limitado. En ese sentido, la trascendencia de reconocer y valorar el Takanakuy radica en que permite legitimar formas propias de convivencia y justicia, reafirmando la identidad andina y fortaleciendo la cohesión social de los pueblos que la practican.⁷

La importancia del Takanakuy no se reduce únicamente a su dimensión ritual, pues constituye una muestra viva de la diversidad cultural del Perú. Reconocerlo formalmente a nivel nacional implica resaltar valores comunitarios como la dignidad, el respeto, el honor y la reconciliación, todos ellos esenciales para mantener la armonía dentro de las comunidades. Además, al otorgar visibilidad a esta tradición,

⁶ Ministerio de Cultura del Perú. (2016). Resolución Viceministerial N° 000243-2022-VMPCIC/MC. Declaran Patrimonio Cultural de la Nación de Huaylí de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

⁷ Cánepa, G. (2019). Identidad cultural y prácticas rituales en los Andes peruanos. Fondo Editorial PUCP.

se fortalece el enfoque intercultural en las políticas públicas y se promueve el respeto hacia la pluralidad cultural que caracteriza al Estado peruano. El Takanakuy no es un simple espectáculo, sino una práctica social con profundas raíces históricas y culturales que sintetiza la capacidad de los pueblos andinos de construir mecanismos propios de justicia.

La necesidad de llevar a cabo este reconocimiento se explica también en función de la protección del patrimonio cultural frente a los procesos de homogeneización derivados de la globalización. Muchas tradiciones locales corren el riesgo de desaparecer si no reciben el respaldo del Estado, por lo que valorar el Takanakuy es una manera de garantizar su transmisión intergeneracional. Asimismo, este reconocimiento abre la posibilidad de potenciar el turismo cultural en regiones como Cusco, Apurímac o Huancavelica, generando beneficios económicos sostenibles para las comunidades organizadoras sin desnaturalizar la esencia del ritual. De igual manera, representa un aporte al ámbito académico y educativo, pues fomenta el desarrollo de investigaciones y programas que difundan su significado.

El impacto de este reconocimiento sería amplio. En el plano social, se fortalecerían los lazos comunitarios y los valores de unidad, reconciliación y respeto. En lo cultural, se garantizaría la protección de un patrimonio inmaterial que forma parte de la identidad nacional, tal como ya ocurrió con otras expresiones como la Huaylía de Chumbivilcas, declarada Patrimonio Cultural de la Nación en 2016. En lo educativo, el Takanakuy se convertiría en un recurso pedagógico para reflexionar sobre la interculturalidad y la convivencia. En el plano económico, podría consolidarse como un atractivo de turismo vivencial que promueva el desarrollo local. Finalmente, en lo jurídico y político, se validaría la coexistencia entre la justicia estatal y la justicia comunal, en armonía con el marco constitucional.

Este reconocimiento tiene un sustento sólido en la Constitución Política del Perú⁸. El artículo 2, inciso 19, garantiza el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural y establece el deber del Estado de protegerla. El artículo 17 señala que el Estado fomenta la educación intercultural y la valoración de todas las culturas, mientras que el artículo 44 establece como deber primordial del Estado la defensa del patrimonio cultural. Asimismo, el artículo 89 reconoce la autonomía de las comunidades campesinas y nativas y el respeto de sus costumbres, siempre que no

⁸ Constitución Política del Perú (1993).

vulneren derechos fundamentales. A ello se suman los compromisos internacionales asumidos por el Perú, como el Convenio 169 de la OIT⁹, que obliga a respetar las instituciones y costumbres de los pueblos originarios, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconoce el derecho de las comunidades a mantener y transmitir sus tradiciones culturales.¹⁰

Más allá de los fundamentos jurídicos, el Takanakuy debe ser comprendido como un ejemplo de resistencia cultural frente a la homogeneización global. Aunque en ocasiones sea percibido como un acto violento, lo cierto es que se desarrolla bajo un código de honor estricto, con reglas claras que garantizan la integridad física de los participantes y que culminan en un gesto de reconciliación. De este modo, más que una pelea, el Takanakuy es un ritual de justicia y confraternidad. Su reconocimiento nacional, además de fortalecer la identidad cultural del país, contribuiría a la construcción de una nación verdaderamente intercultural, donde las distintas formas de expresión y de justicia de los pueblos que conforman el Perú tengan un lugar legítimo y respetado.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Esta propuesta legislativa guarda plena coherencia con la Constitución Política del Perú, particularmente en lo referido a la protección del patrimonio cultural y la garantía del derecho a la identidad étnica y cultural, por lo que resulta plenamente justificada la declaración de interés nacional para el reconocimiento y valoración de la cultura y costumbres del Takanakuy. Su aprobación no solo fortalecerá el enfoque intercultural y el respeto a la diversidad cultural en el país, sino que también promoverá la preservación de esta manifestación ancestral como símbolo de justicia comunal, reconciliación y fraternidad, generando impactos positivos en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades andinas.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

⁹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). Convenio N.º 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

¹⁰ Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Debido a su naturaleza declarativa, la presente iniciativa legislativa no generará gastos adicionales para el Estado. No obstante, su aprobación permitirá establecer un marco normativo que reconozca y priorice la protección y promoción del Takanakuy como expresión cultural ancestral, lo que en el mediano y largo plazo producirá efectos altamente positivos. Esta propuesta coadyuvará a preservar una manifestación de justicia comunal y reconciliación social, además de fortalecer la identidad cultural andina y fomentar el turismo cultural sostenible en las zonas altoandinas del país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 3, sobre promover la protección y difusión de la memoria histórica del país.¹¹
- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, así como, promover la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país¹²

¹¹ Website - Acuerdo Nacional. (2002b, julio 22). 3. Afirmación de la identidad nacional. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/3-afirmacion-de-la-identidad-nacional/>

¹² Website - Acuerdo Nacional. (2002e, julio 22). 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/>